Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022-2018/DP-PAD

Lima, 19 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 0078-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 199-2018-DP/PAD y N° 037-2018-DP/AAC, la Carta s/n de fecha 07 de marzo de 2018 del Presidente del Consejo para la Transparencia de Chile, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesora I (e) de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, para participar en el XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario "Transparencia 2030: ¿Cómo ponerle el cascabel al gato?, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, y su modificatoria;

Que, la Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en adelante denominada la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante denominado el Reglamento, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley y el artículo 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios de la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, para asistir al XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario "Transparencia 2030: ¿Cómo ponerle el cascabel al gato?, a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, entre los temas a tratar en el evento está la elección de nuevas autoridades de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA), y el estado de avance de los proyectos: género, archivos e indicadores, así como el intercambio y discusión de criterios jurisprudenciales en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que, resulta de interés institucional que la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, participe en el XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario "Transparencia 2030: ¿Cómo ponerle el cascabel al gato?, dado la Defensoría del Pueblo es miembro de la Red y ello permitirá enriquecer las capacidades profesionales e institucionales, mediante el intercambio de experiencias y la cooperación entre los países participantes, en materias directamente vinculadas con las competencias de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, por otro lado de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 037-2018-DP/AAC, los gastos del viaje serán asumidos íntegramente por la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, por lo que el citado viaje no irrogará gasto alguno a la institución;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, según los documentos del visto la propuesta y sustentación del viaje en comisión presentada por la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, ha sido canalizada por la Primera Adjuntía y cuenta con la opinión favorable de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0078-2018-DP/OGDH aprobado, a su vez, mediante Proveído N° 26195 de la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay participe en el XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario "Transparencia 2030: ¿Cómo ponerle el cascabel al gato?, a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2018, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales c), r) y s) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios de la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY**, Asesora I (e) de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, para participar en el XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario "Transparencia 2030: ¿Cómo ponerle el cascabel al gato?, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 17 al 20 de abril de 2018 considerándose el itinerario del viaje.

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- **INFORMAR** que la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese, comuniquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO